



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533-2011-MPT

Pampas, 18 de noviembre de 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

VISTO:

El Informe N° 511-2011/SGL-MPT del Sub Gerente de Logística, mediante el cual solicita la conformación del comité especial para la contratación por la modalidad de Licitación Pública, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 054-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala en sus incisos pertinentes lo siguiente: 1) “Licitación Pública que se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestadas” y 3) “Adjudicación Directa que se convoca para la Contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias”;

Que, el numeral 3 del anexo II del Decreto de Urgencia N° 054-2011, estipula: “La designación de los miembros del Comité Especial deberá realizarse dentro de un plazo de dos (02) hábiles contados a partir de la fecha en que se aprobó el Expediente de Contratación. El Comité Especial tendrá un plazo de hasta ocho (08) días hábiles para elaborar las Bases, de acuerdo con el modelo establecido por la presente norma y elevarlas a la autoridad competente para su aprobación...”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR el Comité Especial de Procesos para Contratación por la modalidad de Licitaciones Públicas, para la ejecución de Obras bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 054-2011, el cual estará integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes; el mismo que recae en las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente : ARQ. DAVID WILMAN JUAN DE DIOS VILCHEZ.
Miembro : SR. VÍCTOR ALBERTO MONTES SÁNCHEZ.
Miembro : ECON. JESÚS ISAÍAS CACHUÁN MEDINA.

SUPLENTES:

Presidente : SR. JESÚS ENRIQUE VALERIO VIVAS.
Miembro : ARQ. DARWIN QUISPE CANO.
Miembro : SRTA. KARINA LIDIA CAÑABI MERCADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTICULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO, en todos sus extremos las normas internas que contravengan el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Especial el estricto cumplimiento de las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



J. Carlos Comán Cavilan
ALCALDE

